



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



### ACUERDO NÚMERO 075

“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA” Y SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que son atribuciones del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba autorizar y aprobar la creación de Institutos de Investigación, con sus estatutos, reglamentos y vigilar que cumplan con su razón de ser.

Que en el CAPÍTULO III, artículo 12 del Acuerdo No. 022 del 21 de Febrero de 2018, por el cual se reglamenta la Administración de la Investigación en la Universidad de Córdoba, se define un Instituto como *“Un ente dedicado al desarrollo de conocimientos referidos a la comprensión y solución de problemáticas científicas y sociales que requieren un tratamiento interdisciplinario. Estarán integrados preferiblemente por dos o más grupos de investigación y cumplirán fundamentalmente con una función científica interdisciplinaria, la cual se aplica a actividades o programas docentes y de servicios. El Instituto por su naturaleza interdisciplinaria, también podrá planificar y coordinar en diferentes formas las actividades de investigación de los programas académicos, ya que son los profesores de estos últimos quienes conforman los grupos de investigación que integrar el Instituto”*.

Que el Parágrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo para la reglamentación de la Administración de la Investigación, señala los requisitos para la creación de un Instituto de Investigación.

Las colecciones de biodiversidad son patrimonio de la nación y deben estar bajo custodia responsable de las instituciones debidamente registradas ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt (IAvH).





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



La Universidad de Córdoba tiene la obligación de divulgar de las ciencias y la cultura ante la comunidad académica y la sociedad.

### ACUERDA

**Artículo 1º.** – Créese el INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA”, en respuesta a los requerimientos que tiene la Universidad de Córdoba dentro de sus procesos misionales, para desarrollar los procesos de investigación y extensión en la Universidad de Córdoba, alusivos al conocimiento y conservación de la diversidad biológica y el patrimonio cultural.

**Artículo 2º.** – El INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA”, estará conformado por las colecciones biológicas existentes y las que se creen en el futuro, incluyendo antropológicas, culturales o cualquier otra relacionada con su naturaleza; además de los espacios culturales y de exposición que para la divulgación científica se establezcan.

**Artículo 3º.** – Facúltese al rector de la Universidad para que adelante las acciones pertinentes, a través de convenios nacionales e internacionales para asegurar que el INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA”, adquiera una dimensión trascendente en su especialidad.

**Artículo 4º.** – Autorícese la asignación de los espacios físicos apropiados y las dotaciones de equipos, muebles y enseres necesarios para el funcionamiento del INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA”, así como también facilitar el recurso humano idóneo para el desarrollo de funciones administrativas, técnicas y científicas.

**Artículo 5º.** – Asígnese anualmente una partida del presupuesto para el funcionamiento del INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA”.

**Artículo 6º.** – Apruébese los Estatutos que rigen jurídicamente al INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA”, cuyo contenido y articulado hace parte del presente acuerdo.





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



**Artículo 7º.** – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

Dado en Montería, a los 19 días del mes de septiembre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ**

**PRESIDENTE**

**RAFAEL PACHECO MÍNGER**

**Secretario**





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIAS

##### Artículo 1. Naturaleza jurídica y competencias

1.- El INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA”, nace de la necesidad de la Universidad de Córdoba de documentar científicamente la biodiversidad, la historia natural y el patrimonio cultural de la región Caribe; divulgar y con ello, ayudar a disminuir la brecha de conocimiento que existe en Colombia de esta zona. Desarrolla programas de investigación solo y en alianza con la comunidad científica, brinda asesoría científica y forma investigadores altamente calificados contribuyendo al desarrollo de la sociedad y a la conservación de los recursos del país. Finalmente, el Instituto apoya la docencia a nivel de pregrado y de postgrado de la Universidad de Córdoba y de instituciones externas, y a la educación no formal de la sociedad en general.

2.- Su actividad tiene carácter interdisciplinario y especificidad propia.

##### Artículo 2. Régimen Jurídico

1. El INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA” tiene la condición de Instituto Universitario de Investigación definido en el artículo 12 del Acuerdo 022 del 2018 por el cual se reglamenta la administración de la Investigación en la Universidad de Córdoba. Se regula de acuerdo a este mismo estatuto.

2. El INSTITUTO “MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA” vincula a las Facultades y Programas que tienen responsabilidad con la biodiversidad y el patrimonio cultural, y está adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión.

##### Artículo 3. Colecciones Biológicas y Biodiversidad

En Colombia la biodiversidad está regulada por la ley y deriva responsabilidades para su estudio y conservación. Dentro de esto la Universidad de Córdoba responde legalmente por lo actuado dentro de sus funciones de docencia investigación y extensión. Las colecciones de biodiversidad (plantas, animales, microorganismos, hongos) son patrimonio de la nación y están bajo custodia responsable de las instituciones debidamente registradas ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt (IAvH), entidad que actualmente se encarga de promover la conservación, el crecimiento y la legalización de las colecciones en el país.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible en Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 reglamenta el "Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial", el cual obliga a depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt",

La Universidad tiene la obligación de divulgar y conservar el recurso natural regional y el Museo de Historia Natural "George Dahl" cumple con la misión de promover la divulgación del Patrimonio biológico, social y cultural de Córdoba, a través de colecciones de exhibición y de referencia; además de llevar a cabo actividades de conservación y enriquecimiento de las colecciones que aportan al patrimonio material de la cultura y del entorno del territorio del departamento de Córdoba y la región Caribe.

### Artículo 4. Funciones

Las funciones del INSTITUTO "MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA" de acuerdo al artículo 26 del Estatuto para la Reglamentación de la Investigación y la Extensión en la Universidad de Córdoba y la Propuesta de Protocolización del INSTITUTO "MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA" son:

- a) Administrar las colecciones biológicas de la Universidad de Córdoba, legalmente registradas ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt, quién es la autoridad nacional designada por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- b) Representar a la Universidad de Córdoba ante los entes nacionales e internacionales relacionados con la biodiversidad.
- c) Asesorar y acompañar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el proceso de autorización y supervisión en la aplicación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.
- d) Tramitar ante las autoridades la consecución de permisos legales relacionados con biodiversidad.
- e) Crear, diseñar, gestionar, consolidar el proyecto de Museo de la Universidad de Córdoba, para la exposición y divulgación de las ciencias.
- f) Mantener, preservar e incrementar las Colecciones Biológicas generadas como producto de proyectos de investigación científica.
- g) Proveer servicio de asesoría e información especializada a las entidades gubernamentales, no gubernamentales y al público en general.



Certificado SC 5278-1

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



- h) Comunicar los resultados de las actividades de investigación mediante publicaciones de carácter científico y de actividades de divulgación (cursos, ciclos de conferencias, talleres, coloquios, simposios y otras similares).
- i) Promover el intercambio y colaboración científica con instituciones nacionales e internacionales.
- j) Administrar su presupuesto.
- k) Todas las demás son funciones y competencias consagradas en el artículo 26 del Estatuto para la Reglamentación de la Investigación y la Extensión en la Universidad de Córdoba.
- l) Cualquier otra que surja en el futuro a razón de la ampliación del número y tipo de colecciones, así como del desarrollo de programas de divulgación relacionadas.

## CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO

### Artículo 5. Composición

1. Conformarán el INSTITUTO "MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA: el Herbario de la Universidad de Córdoba (HUC), la Colección Zoológica del Programa de Biología y la Colección Entomológica del Programa de Ingeniería Agronómica y demás colecciones que se creen, y los Grupos de Investigación registrados y avalados por la Universidad de Córdoba, que realizan actividades enmarcadas dentro de las responsabilidades del Instituto. Así mismo podrán integrar el Instituto las entidades oficiales y privadas con las que la universidad establezca convenio para este propósito específico, vinculando recursos que apoyen el desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

## CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Artículo 6. Órganos de gobierno

El INSTITUTO "MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA" estará regido por el Comité Científico del Instituto

### Sección primera. Comité Científico de Instituto

### Artículo 7. Concepto y composición

1. El Comité Científico del instituto es el órgano colegiado de gobierno y representación del INSTITUTO "MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA"

*Justo*

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



2. El Comité Científico de Instituto, estará presidido por su Director y el que actuará como Secretario del Instituto, y estará integrado además por el Coordinador del Herbario, los Coordinadores de las Colecciones y los Líderes de los Grupos de Investigación.

**Artículo 8. Competencias:** Son competencias del Comité Científico de INSTITUTO "MUSEO UNIVERSIDAD DE CORDOBA" las siguientes:

1. Presentar la terna para delegar la función de Director del Instituto.
2. Establecer las directrices generales de funcionamiento del Instituto.
3. Analizar, organizar y desarrollar programas de posgrado.
4. Aprobar el informe anual de actividades del Instituto y hacerla pública.
5. Aprobar la distribución del presupuesto asignado al Instituto.
6. Establecer su propio Reglamento

### Sección Segunda. Director o Directora del Instituto

**Artículo 9. Concepto.** El Director ostenta la representación del Instituto y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste, como indican los Estatuto para la Reglamentación de la Investigación y la Extensión en la Universidad de Córdoba.

**Artículo 10. Elección y mandato.** El Comité Científico de Instituto elegirá entre el miembros de los grupos que conforman el Instituto, la terna de docentes que se enviará al Consejo Académico para la posterior elección del Director por parte del rector.

**Artículo 11. Competencias.** Corresponden al Director/a las siguientes competencias de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Córdoba:

- a) Ejercer la dirección y gestión ordinaria del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo.
- b) Proponer, en su caso, previa aprobación del Comité Científico, el nombramiento por el Rector de un Subdirector del Instituto, que sustituirá al Director en sus funciones en caso de ausencia de éste. Así mismo, proponer en su caso y previa aprobación del Consejo, el nombramiento por el Rector una Junta de Dirección, la cual estará constituida por el Director, quien la presidirá, Subdirector (en su caso), Secretario y otros miembros del Consejo a propuesta del Director.
- c) Dirigir, impulsar y coordinar las actividades del Instituto.



**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**  
Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920  
[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



- d) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Instituto, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
- e) Impulsar los mecanismos de evaluación externa de las actividades desarrolladas.
- f) Administrar el presupuesto asignado al Instituto, responsabilizándose de su correcta ejecución.
- g) Gestionar la dotación de infraestructura necesaria para el Instituto.
- h) Impulsar las relaciones del Instituto con la sociedad.
- i) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del Instituto a la Comunidad Universitaria.
- j) Asumir, como representante oficial del Instituto, cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los Estatutos o su normativa de desarrollo y, en su caso, el convenio de creación o adscripción.

### Sección Tercera. Secretario o Secretaria del Instituto

#### Artículo 12. Concepto y funciones

1. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, de entre el personal con vinculación permanente que preste servicios en el Instituto.
2. Corresponde al Secretario dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto, garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos, resoluciones, convenios, reglamentos y demás normas generales de funcionamiento institucional entre los miembros del Instituto, llevar el registro y custodiar el archivo, expedir las certificaciones que le correspondan y desempeñar aquellas otras competencias que le sean delegadas por el Director, sin perjuicio de las funciones que le asigne este Reglamento de Régimen Interno.
3. Conforme a los Estatutos de la Universidad de Córdoba, la Secretaria o Secretario cesarán por las siguientes causas: por renuncia, por decisión o finalización del mandato de quien los designó, o por pérdida de las condiciones necesarias para ser designado.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)





# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## CONSEJO SUPERIOR



4. En caso de vacante, ausencia temporal o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Instituto con vinculación permanente que designe el Director.

### CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA DEL INSTITUTO

**Artículo 13. Financiación.** La financiación se hará con recursos que se le asigne en el presupuesto de ingresos y gastos expedido por el Consejo Superior, los cuales estarán regidos para su manejo por los estatutos vigentes. También concurrirán recursos gestionados en fuentes externas de financiación.

### CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL INSTITUTO

**Artículo 14. Seguimiento y Control.** El seguimiento y control se hará bajo las disposiciones normativas y las regulaciones establecidas por la Universidad.

**Por una universidad con calidad, moderna e incluyente**

Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

[www.unicordoba.edu.co](http://www.unicordoba.edu.co)



Certificado SC 5278-1